



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 005- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, **07 ENE 2025**

VISTO:

El Oficio N° 1901-2024-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Legal N° 008-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante el Oficio N°1901–2024–PPM–MPI, de fecha 18 de octubre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES DISPUESTA POR LEY, seguidos en el Expediente Judicial N° 01098–2023–55–1401–JR–LA–03, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 01, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, se tiene **LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR**, expedido por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante el cual **ORDENA SE CONSERVE LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE**, al momento de iniciado el presente proceso, manteniendo a la actor don **MARCO ANTONIO HERNANDEZ GUTIERREZ**, en su puesto de trabajo que viene desempeñando como **INGENIERO AMBIENTAL** para el Área de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y Protección Ambiental y Salubridad adscrita a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica,

Que, en mérito al documento de la referencia, estando a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado **MEDIANTE LA MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR EN MANTENER AL ACTOR EN SU PUESTO DE TRABAJO QUE VENIA DESEMPEÑANDO**, de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL de acuerdo a la Resolución N° 01, de fecha 12 de julio del 2024, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el expediente judicial N° 01098-2023-55-1401-JR-LA-03, mediante la cual se declara **FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR** y se **ORDENA SE CONSERVE LA SITUACION DE HECHO EXISTENTE**, manteniendo al actor don **MARCO ANTONIO HERNANDEZ GUTIERREZ**, en su puesto de trabajo que viene desempeñando como **INGENIERO AMBIENTAL** para el Área de Control y Protección Ambiental y Salubridad adscrita a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo los alcances del régimen laboral de la administración pública del Decreto Legislativo N° 276 como servidor contratado;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS